Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

que dicha fª quenolo obiese faltaen dar principal alguno [illegible]

Asimismo se le dio orden al dicho depositario por este ayuntamiento que si no se sabiaa el empleo del caudal de dicho posito entiempo las presente cosecha al que no mas se proporcionase a su eleccion sacando antes el dinero para los gastos del recolecion de los panes se diese el dinero de dicho caudal en los labradores de mas abono y que le pidiese con la obligacion de darmosfacer el posito entrigo al precio que se estaua se considerare en la dicha fecha a que ade responder el dicho depositario; y con esto no se offereze otra cosa se acavo este ayuntamiento y firmaron

D. Carlos de Arguelo — Juan Ordoñez y murillo

Por su mandado Joseph Hernandez Alvarez

Ante mi Joseph Alvarez de Aldea